

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES  
ACUÁTICOS**

**PROYECTOS DE RENOVACION DE LOS ESTATUTOS DE ACUERDO CON  
LOS ESTATUTOS DEL COMITÉ OLIMPICO DOMINICANO.**

**FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**

**SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICA**

**ESTATUTOS**

---

**CAPITULO I**

**DENOMINACION- DOMICILIO- DURACION**

---

ART.1.- **LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, fue fundada el quince (15) de mayo del año mil novecientos setenta y cinco (1975). Es un órgano Inter.-asociativo de las asociaciones sin fines de lucro. Es la máxima autoridad de la natación de la República Dominicana y constituye el organismo de dirección principal de toda actividad relativa a la practica de los deportes acuáticos de la natación (Clavados, Polo Acuático, Natación Artística y Aguas Abiertas (Maratón Acuático). Agremiadas en asociaciones provinciales en la República Dominicana.

ART. 2.- La **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, tiene su domicilio en el Complejo Acuático Del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, en Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

**PARRAFO** este domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Dominicana atendiendo a causas justificadas y será aprobado este cambio por una asamblea extraordinaria.

ART. 3.- La duración de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, es indefinida y podrá ser disuelta por las causas dispuestas mas adelante en los siguientes estatutos.

ART. 4.- **DE LAS AFILIACIONES:** La **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** está afiliada al Comité Olímpico Dominicano (COD), como organismo rector de las federaciones en República Dominicana; así como a los organismos internacionales siguientes: **World Aquatics**, PanAm Aquatics.y Confederación Centro Americana y del Caribe de Natación (CCCAN); pudiendo afiliarse a cualquier otra institución que así considere.

ART. 5.- El número de asociaciones miembros de FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS estará limitado de acuerdo a la división político-territorial de la República Dominicana y su composición no podrá estar conformada por menos de cinco (5) asociaciones.

ART. 6.- **DEL PATRIMONIO**. El patrimonio de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS puede estar constituido por los bienes siguientes:

- A- Bienes, muebles e inmuebles
- B- Los bienes que adquiera por su compra o a título, sea a título oneroso o gratuito.
- C- De las contribuciones o donaciones voluntarias de su miembro, personas, entidades públicas o privadas ya sean nacionales o extranjeras.
- D- Del producto de las conferencias, eventos y actos que organicen.
- E- Por cualquier otro ingreso extraordinario que pudiera crearse y que pudiese corresponderle.

**PARRAFO**: En caso de disolución de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS, y después de pagar sus acreencias los bienes restantes a la entidad deportiva o benéfica que determine la asamblea que acuerde la disolución.

ART. 7.- **DE LOS SIMBOLOS**. La bandera, el logo y el emblema de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS son de exclusivo uso y propiedad de la organización. Cualquier explotación comercial de los mismos, deberá ser autorizada previamente, de manera expresa o escrita, por las autoridades competentes.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS OBJETIVOS**

ART. 8.- Son los objetivos de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**

- A- Respetar y hacer respetar las disposiciones del Comité Olímpico Dominicano (COD), la Ley General De Deportes de la República Dominicana, **World Aquatics**, PanAm Aquatics y la Confederación Centroamericana de Natación (CCCAN) y de otros organismos que un futuro pudiese afiliarse.
- B- Fomentar, Desarrollar, Organizar, Promover, Proteger, Controlar, Supervisar y Fiscalizar el desarrollo y actividades de la natación en sus cinco (5) disciplinas, (Natación Carrera, Aguas Abiertas, Clavados, Polo Acuático y Natación Artística); para todas las edades en la República Dominicana, evitando toda forma de violencia verbal, o material etc.; discriminación política, social, religiosa, de género, o de cualquier otra naturaleza, así como:

- 1- Encargarse de legislar y fiscalizar toda actividad propia del deporte de la natación en el país, tanto en el orden administrativo técnico y competitivo, teniendo como finalidad la elevación moral, cultural y física de los atletas, sin permitir ningún tipo de discriminación tal y como lo demanda la filosofía olímpica.
- 2- Fomentar y desarrollar el deporte de la natación en sus cinco (5) disciplinas para todas las edades en todo el país y en las comunidades deportivas dominicanas en el exterior en sus diferentes categorías y clasificaciones de una manera competitiva, recreativa y educativa.
- 3- Organizar y reglamentar los torneos regionales y sus campeonatos nacionales en todas sus categorías y clasificaciones.
- 4- Organizar todas las competencias internacionales que se celebren en el país, conforme a las disposiciones reglamentarias de los organismos internacionales reconocidos por el Comité Olímpico Internacional.
- 5- Autorizar y supervisar las actuaciones de los equipos representativos de los afiliados de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS fuera de su jurisdicción territorial nacional e internacional.
- 6- Aplicar sanciones de acuerdo con los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones que se dicten, y hacer suyas las que dicten los organismos con los cuales la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS tenga relaciones de reconocimiento previamente acordado.
- 7- Crear los organismos que considere necesario para el mejor desarrollo y funcionamiento de la natación en el país.
- 8- Mantener el reconocimiento del Comité Olímpico.
- 9- Mantener el reconocimiento de la **World Aquatics**, PanAm Aquatics y Confederación Centro Americana y del Caribe de Natación (CCCAN), así como otros organismos que puedan surgir y que estén reconocidos por el Comité Olímpico Internacional.
- 10- Mantener en todo momento estrechas y buenas relaciones deportivas con los organismos deportivos estatales de la República Dominicana.
- 11- Vigilar el comportamiento de las asociaciones de natación de República Dominicana conforme a las disposiciones de sus propios estatutos y reglamentos.
- 12- Realizar estudios, cursos, investigaciones y promover seminarios y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento del deporte de la natación.
- 13- Establecer un reglamento que estipule el derecho jurisdiccional de cada atleta de la natación.

#### **Objetivos Comunes Con el COD.**

- 14- Desarrollar, Promover, Proteger y Difundir el Movimiento Olímpico.
- 15- Fomentar el interés de nuestros atletas (deportistas) por la cultura, las artes y la educación.
- 16- Gestionar recursos económicos sin menos cabo de su independencia y autonomía.
- 17- Luchar por la paz y la no violencia.

- 18- Contribuir con el éxito de los Juegos Nacionales e Internacionales
- 19- Luchar contra el uso de sustancias prohibidas y el respeto de toda legislación sobre la materia.
- 20- Elaborar reglamentos y normas de deberes y derechos conocido como: Código.
- 21- Participar y promover actividades que contribuyan con el desarrollo del medio ambiente.
- 22- Lavado de activo, trata de blanca (persona), acoso sexual, maltrato físico y verbal.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS**

**ART. 9: SON MIEMBROS DE LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS:** Todas las asociaciones de natación de la República Dominicana y de las comunidades Dominicanas en el exterior debidamente reconocidas por este organismo y que cumplan las leyes del país

**ART. 9-1 LAS ASOCIACIONES:** Son entidades que administran y gobiernan en todos sus aspectos, la práctica de la natación en las provincias, las cuales están integradas por un mínimo de tres (3) clubes y/o equipos o de veinte (20) atletas. Debiendo presentar por escrito al Comité Ejecutivo de la Federación la solicitud de reconocimiento, de acuerdo con los datos y requisitos que fije el reglamento de este estatuto.

**ART. 9-2** Presentada la solicitud a que alude el artículo anterior y encontrándose ajustada a lo establecido en reglamento, el Comité Ejecutivo está obligado a tener al solicitante como afiliado con el carácter de provisional, con todos los derechos y obligaciones que a los afiliados definitivos concede este estatuto, hasta en tanto se resuelve por el Comité Ejecutivo de la Federación, constituido en asamblea, sobre su admisión o inadmisión.

**ART. 9-3 OBLIGACIONES:** De los miembros (Asociaciones) 1- Realizar sus inscripciones en los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año con el pago correspondiente.

2- Constituirse conforme a los siguientes estatutos, así como cumplir las reglas y disposiciones de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.

3- Controlar y organizar a los deportistas que practiquen la natación en su jurisdicción, a través de clubes, ligas y equipos.

4- Organizar el mayor número posible de competencias internas o de invitación, y celebrar los torneos oficiales de natación establecido por el Comité Ejecutivo de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.

5- Avalar y supervisar las competencias de sus organismos de base y hacer que se ajusten al calendario anual de su asociación.

6- Remitir a la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** un programa anual de actividades con sus presupuesto a más tardar en los primeros quince (15) días del mes de septiembre del año anterior.

- 7- Comunicar a la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** cualquier fallo sobre sanciones aplicadas a clubes, atletas y dirigente de las disciplinas, explicando detalladamente las causas y fundamentos de la sanción, y en que artículo expreso de sus estatutos o de los presentes se basó para aplicar la sanción.
- 8- Recabar, cuando menos con sesenta (60) días de anticipación a su realización las autorizaciones necesarias del Comité Ejecutivo de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS para celebrar o no participar en competencias de natación dentro y fuera del país.
- 9- No aceptar en su seno a organizaciones o personas que estén penalizadas por uno de los organismos de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS, o por otras instituciones deportiva reconocida por el Comité Olímpico Dominicano.
- 10- Representar la natación de su provincia ante la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS
- 11- Resolver en primera instancia los problemas que surjan entre sus organismos de base.
- 12- Designar las delegaciones que las represente en los Campeonatos Nacionales que convoque la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS.
- 13- Nombrar delegados y comisiones que la representen ante la Asamblea de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS.
- 14- Recurrir ante la asamblea de FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS por sí o por sus organismos de base, los fallos de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS, cuando entiendan que sus derechos estén lesionados o se han producido al margen de los presentes estatuto. (Tribunal de Arbitraje).
- 15- Celebrar elecciones de su Comité Ejecutivo por un periodo de dos (2) años, el segundo sábado en fecha a escoger entre el primero (1) al quince (15) de Septiembre del año que corresponda.

**ART. 10: DE LA PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBROS AFILIADO A LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS:** la condición de miembros afiliado de FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS es permanente y se pierde:

- A) Por renuncia a la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS
- B) Por disolución de la asociación de natación
- C) Por expulsión de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS
- D) Por disposición de la ley
- E) Por decisión judicial definitiva
- F) Por inactividad de participación en 6 meses
- G) Por falta de afiliación y/o por falta del pago anual correspondiente.

## CAPITULO IV

### **GOBIERNO DE LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS, ORGANISMO DE DIRECCION**

ART. 11.- **DE LA DIRECCION DE FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS:** La dirección y representación de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, le corresponde de acuerdo con las facultades que le otorgan los presentes estatutos a los siguientes organismos:

- A) Asamblea general Ordinaria, Extraordinaria, Eleccionarias: la que constituye la autoridad máxima de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.
- B) **COMITÉ EJECUTIVO**: que es el organismo ejecutivo permanente de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS y los cargos del Comité Ejecutivo serán honoríficos, a excepción de los que tengan alguna función administrativa o técnica, previamente aprobada por resolución del comité ejecutivo y no deberán ser aprovechados con fines de medro personal.
- C) **JUNTA DISCIPLINARIA**: que es un organismo con facultad para evaluar y tomar decisiones sobre el comportamiento de los miembros de FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS.  
(Tribunal de Arbitraje).

ART. 12.- **CONDICION PARA SER MIEMBRO**: para ser miembro o parte de FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS o de uno de estos organismos de dirección, es necesario llenar los siguientes requisitos:

- A)** Ser una persona moral, como es el caso de las asociaciones, ligas, clubes y equipos. Podrán también participar las personas físicas a título individual, en el Comité Ejecutivo, y en la junta disciplinaria así como en cualquier otro organismo que no sea la asamblea general ordinaria o extraordinaria; salvo si es miembro del Comité Ejecutivo y actúa, como parte del Organismo de Dirección.
- B)** Ser dominicano de nacimiento, mayor de edad y estar en plenas facultades de ejercer sus derechos civiles y políticos.
  - B1) Tener conocimientos de fundamentos olímpicos y ser comprobadamente con la mismo
  - B2) Ser miembro de la organización olímpica, por pertenecer a algunas de sus unidades orgánicas.
  - B3) Gozar de una conducta intachable, en su vida social, privada, deportiva y familiar.
  - B4) No estar sujeto a sanciones disciplinaria de FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS o de cualquier otra federación o del Comité Olímpico Dominicano ni esta sub júdice.
  - B5) No ser atleta activo, exceptuando quienes conformen la Comisión de Atletas del Organismo.

**PARRAFO:** En los casos en que no sea en el cargo de Presidente, pondrán ser miembros las personas físicas nacionalizado dominicano o residente permanente cumpliendo los requisitos precedentemente citados.

## CAPITULO V

### **LAS ASAMBLEAS DE LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**

ART. 13.- **LA ASAMBLEA GENERAL:** La asamblea general de FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS, es la máxima autoridad de la misma, con facultades legislativas y deliberativas y con todos los plenos poderes soberanos que le otorgan los presentes estatutos, la cual esta integrada:

- A) Por los delegados representantes de las asociaciones de natación de la República Dominicana.
- B) El presidente y demás miembros del comité ejecutivo de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS.

### **ART. 14.- LAS ASAMBLEAS DE LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS PODRAN SER:**

A) **ORDINARIAS:** La cual debe celebrarse una vez al año en una fecha a escoger por el Comité Ejecutivo de LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS dentro de los veinte (20) días del mes de enero de cada año.

**PARRAFO:** solo en el año que corresponde la elección del Comité Ejecutivo de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** será celebrada una segunda asamblea ordinaria en los primeros quince (15) días de Septiembre de ese mismo año.

**B) EXTRAODINARIA:** La cual será celebrada cuando la urgencia de los asuntos a tratar sean de tal naturaleza que la considere necesario el **Comité Ejecutivo de LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** o el sesenta (60%) de las asociaciones afiliadas a la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS.** En cuyo caso, el Comité Ejecutivo tendrá un plazo de quince (15) días, para tomar la decisión de realizar, la convocatoria que tendrá efecto conforme al Artículo 16. Estos dos plazos son diferentes: quince días para la decisión y quince días para efectuar la convocatoria a la asamblea.

**C) ELECCIONARIA:** La cual será celebrada cada cuatro años (4), en una fecha escogida por el Comité Ejecutivo de LA **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** dentro de los primeros quince días (15) del mes Septiembre ese año.

**ART. 15.- DE LA DIRECCION DE LAS ASAMBLEAS:** Las asambleas de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** serán presididas por el presidente(a) de la misma, en su ausencia por el primer vicepresidente(a), en caso de ausencia de ambos, por el segundo vicepresidente(a), si faltaran estos tres directivos la asamblea podrá celebrarse, con uno de los miembros directivos presente de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, o si estos faltaren por uno de los miembros escogidos por la asamblea general en ambos caso.

**PARRAFO:**

- A) Solo en caso de una asamblea extraordinario si falta el presidente(a) y los vicepresidentes (a) la asamblea será dirigida por los delegados de mayor edad.
- B) En el caso de asamblea eleccionaria la misma será presidida única y exclusivamente por la comisión electora designada a defecto.

**ART. 16.-DE LA CONVOCATORIA:** Toda asamblea de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** será convocada por escrito con quince (15) días de anticipación indicando la agenda a tratar, el lugar, fecha y hora de la convocatoria.

**ART. 17.- EL QUORUM:** El quórum de toda asamblea de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** que oficializa y valida sus decisiones lo constituyen la mitad más uno de los miembros de su matrícula oficial con derecho al voto. Si no se obtiene el quórum anterior, se hará una segunda convocatoria una (1) hora después debiéndose celebrar la asamblea con cualquiera que sea el número de miembros presentes.

**PARRAFO:** La asamblea de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** en la cual se vaya a disponer su disolución requerirá de un quórum único y absoluto, del noventa (90%) de sus miembros afiliados y sus activos serán donados a la institución deportiva o benéfica que determine la asamblea que acuerde la disolución.

**ART. 18.- DE LOS DELEGADOS EN TODA ASAMBLEA DE LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS:** Las Asociaciones de Natación de República Dominicana tienen derecho a ser representadas por dos (2) Delegados con derecho a voz, los cuales deberán acreditarse ante la Asamblea por medio de una carta expedida por su asociación firmada por el Presidente y el Secretario, debidamente sellada, indicando solamente cual de los dos (2) delegados, tiene derecho a voto.

La falta de esta comunicación ocasiona la perdida del derecho al voto.

18-1 Las asociaciones que no estén al día en el pago de su afiliación pierden el derecho al voto.

**ART. 19.- DE LAS ASOCIACIONES:** Toda asociación de natación de la República Dominicana que esté ausente en tres (3) asambleas consecutivas de la **FEDERACION**



**DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, sin causa justificada, se hace pasible de perder el reconocimiento de la misma.

**ART. 20.- FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS:**

**ORDINARIA:**

- A) Aprobar el presupuesto y programa de trabajo anual de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.
- B) Conocer y sancionar el informe económico elaborado por la tesorería de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.
- C) Designar un comisario de cuentas cuya labor fundamental será la de examinar el informe anual económico presentado por el tesorero(a), y emitir su opinión al respecto para que sea conocido también por la asamblea y por el Comité Ejecutivo.
- D) Cualquier otro tema de interés de la Asamblea de LA **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.

**EXTRAODINARIA:**

- A) Aprobar y modificar los presentes Estatutos.
- B) Designar los miembros de honor de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, manteniendo los actuales dicha condición.
- C) Sancionar o rechazar las medidas disciplinarias que durante su receso, haya tomado el Comité Ejecutivo y la junta disciplinaria en contra de los miembros afiliados o miembros individuales perteneciente a estos organismos ejecutivos.
- D) Disponer al Comité Ejecutivo y a la junta disciplinaria en caso de comprobadas faltas graves.
- E) Conocer las renunciaciones de los miembros del Comité Ejecutivo y de la juntas disciplinarias; y elegir los sustitutos de los miembros renunciantes.
- F) Deliberar y decidir sobre cualquier aspecto que no esté consagrado expresamente en los presentes estatutos.
- G) Expulsar definitivamente de la natación a cualquier afiliado cuando la falta que ha cometido lo amerite.
- H) Conocer de los recursos de apelaciones contra las sanciones impuestas por la junta disciplinaria de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.
- I) Cualquier otro tema de interés de la Asamblea de LA **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.

**ELECCIONARIA:**

- A) Elegir los miembros del Comité Ejecutivo de LA **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**
- B) Juramentar y poner en posesión el Comité Ejecutivo de LA **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**

ART. 21.- **DERECHO AL VOTO**: El derecho al Voto en toda Asamblea de LA **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** se le otorga solamente a un delegado de cada asociación de natación de República Dominicana.

21-1 Las asociaciones deberán estar al día en sus cuotas para ejercer el derecho al voto.

**PARRAFO**: En las asambleas eleccionarias de LA **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, solo tienen derecho al voto el delegado de cada asociación de natación de República Dominicana expresamente citada y cuya afiliación esté validada por lo menos seis (6) meses antes, de la convocatoria de la Asamblea eleccionaria.

ART. 22.- **SOBRE LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECISIONES**: Todos los acuerdos, resoluciones y decisiones acordadas por las distintas Asambleas de LA **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, son regular y legalmente validos para los miembros de LA **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** y obligan a su cumplimiento tanto dentro como fuera del país.

**PARRAFO**: La convocatoria y quórum de todo congreso de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS, establecerá conforme a lo dictado de los artículos 12 y 13 de los presentes estatutos.

## CAPITULO VI

### **DIVISION TERRITORIAL DE LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**

ART. 23.- **DE LA DIVISION TERRITORIAL** La división territorial de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS está constituida por siete (7) zonas y cinco (5) regiones que abarcan todas las provincias del país, el Distrito Nacional y las comunidades deportivas del exterior reconocidas como tal por el Comité Olímpico Dominicano.

ZONAS:

<b>Zonas Cibao Central</b>	: Monseñor Nouel, La Vega, Espaillat, y Santiago
<b>Zona Nordeste</b>	: Sánchez Ramírez, San Francisco de Macorís, Salcedo, Maria Trinidad Sánchez y Semana.
<b>Zona Noroeste</b>	: Puerto Plata, Valverde Mao, Santiago Rodríguez, Dajabón y Monte Cristi.
<b>Zona Este</b>	: Monte Plata, San Pedro de Macorís, Romana, Higüey, Seybo y Hato Mayor.
<b>Zona Sur Central</b>	: San Cristóbal, Peravia, San José de Ocoa, Azua, San Juan de la Maguana y Elías Piña.
<b>Zona Sur Enriquillo</b>	: Barahona, Independencia, Bahoruco y Pedernales.
<b>Zona Central</b>	: Distrito Nacional, Santo Domingo

## **REGIONES: (PARA FINES DE JUEGOS NACIONALES)**

<b>Región Norte</b>	: Zona Cibao Central, Nordeste y Noroeste.
<b>Región Sur</b>	: Zona Sur Central Y Sur Enriquillo
<b>Región Este</b>	: Zona Este.
<b>Región Central</b>	: Zona Distrito Nacional, Provincia Santo Domingo.

## **CAPITULO VII**

ART. 24.- **DEL CONGRESO:** Es un organismo deliberativo y normativo de **LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, el cual se reunirá cada dos (2) años, en la fecha que disponga el comité ejecutivo de LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS y está conformado por los siguientes estamentos:

- A) **COMISIONES DE TRABAJO:** Desarrollo, Medidas, Reglas, Legislativa, Legal, Técnica, Prensa, Jueces; y analizar otras comisiones de trabajo que considere oportuno el Comité Ejecutivo.
- B) **PLENARIO:** El cual conocerá las decisiones de las comisiones y elaboraran las recomendaciones del congreso, para ser sometidas a la Asamblea Extraordinaria.

**PARRAFO:** La convocatoria y quórum de todo congreso de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** se establecerá conforme al dictado de los artículos 12 y 13 de los presentes estatutos.

## **CAPITULO VIII**

### **REUNIONES DE LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**

ART. 25.- **LAS REUNIONES:** La reuniones de natación son el instrumento de encuentro obligatorio a nivel regional y zonas de las asociaciones de Natación de la República Dominicana, a realizarse de la siguiente manera:

- A. **Reunión Regional:** La misma será celebrada una vez al año en una fecha a escoger por el Comité Ejecutivo de **LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** durante el mes de junio de cada año con la participación de las asociaciones de NATACION de su región.
- B. **Reunión Zonal:** La cual será celebrada dos (2) veces al año en los meses de abril y septiembre de cada año con la participación de las asociaciones de natación de su zona.

**PARRAFO:** Las reuniones regionales y zonales son de carácter informativo y tienen la facultad de recomendar toda acción que contribuya al desarrollo de NATACION.

## **CAPITULO: IX**

### **COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**

ART. 26.- **DEFINICION:** El Comité Ejecutivo de LA **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, es la autoridad permanente con funciones ejecutivas y administrativas; es el organismo elegido por la Asamblea eleccionaria de LA **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** para que ejecute el cumplimiento de su mandato y le atribuye la representación de la misma. El Comité Ejecutivo estará integrado por Once Miembros.

1. Presidente
2. 1er Vicepresidente
3. 2do Vicepresidente
4. Secretario
5. Co-Secretario
6. Tesorero
7. Co-Tesorero
8. 1er Vocal
9. 2do Vocal
10. 3ro Vocal
11. 4to Vocal

**PARRAFO:** Los Vice-presidentes además de sus funciones específicas, pueden ser nombrados al momento de inscribir la plancha como Vice-Presidente Técnico, Administrativo, o Financiero.

ART. 27.- **FORMA DE ELECCION:** Los miembros de Comité Ejecutivo de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS, se eligen todos en la asamblea eleccionaria de conformidad al ART. 14 literal C de los presentes estatutos.

ART. 28.- **DURACCION Y SUCESION MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO:** Los miembros del Comité Ejecutivo de LA **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, son electos por un período de cuatro (4) años y se suceden de la manera siguiente:

**PARRAFO:** En el caso del presidente (a) podrá repostularse por un segundo período consecutivo, cesar por un período y regresar para optar por un tercer y último período.

- A) En caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva del presidente su cargo será ocupado por el primer Vice-Presidente y este puesto lo ocupará el segundo Vice-Presidente, en el caso del primer Vice-Presidente su cargo lo ocupará el segundo Vice-Presidente y en el caso de renuncia de cualquiera de los demás miembros, la vacante será cubierta por designación del Comité Ejecutivo de FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS.
- B) Cuando la renuncia del Comité Ejecutivo sea total, el mando de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS quedará provisionalmente a cargo de los miembros de honor y los presidentes de las asociaciones quienes tendrán la facultad de convocar la Asamblea General en un plazo no mayor de un mes para elegir el nuevo Comité Ejecutivo.
- C) La edad máxima para ser miembro del comité ejecutivo es de 75 años cumplidos, antes de la fecha de las elecciones del año que corresponda.
- D) En la composición del comité ejecutivo debe haber una representación femenina, no menor del 33% de los miembros.
- E) En el comité ejecutivo habrá un representante de los atletas, activo o retirado, quien es miembro de la Comisión de Atletas.

**ART. 29.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:**

- A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos propios.
- B) Dictar todas las disposiciones que considere conveniente, para dirigir la Natación de República Dominicana.
- C) Conocer y Resolver los conflictos que se presenten entre los miembros afiliados a la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.
- D) Presentar a la Asamblea de ordinaria de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** el programa del año siguiente, para que este último organismo lo conozca y lo apruebe.
- E) Administrar todos los bienes de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.
- F) Escoger la comisión electoral que dirige la Asamblea eleccionaria de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** con un periodo de tiempo de treinta días (30) de antelación.
- G) Escoger los miembros de la junta disciplinaria de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.
- H) Delegación de poderes, el Comité Ejecutivo de FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS puede delegar los poderes necesarios a cualquier

miembro de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS, para realizar una o varias actuaciones en nombre de ellas.

**ART. 30.- REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:** Las reuniones ordinarias del Comité Ejecutivo se efectuarán por lo menos una vez al mes, pero sesionará extraordinariamente cuanta veces sea necesario. Los acuerdos se tomarán por rotación de mayoría cinco (5) y en caso de empate, el voto del presidente vale por dos (2).

**PARRAFO:** Las reuniones del Comité Ejecutivo se efectuarán con el quórum correspondiente equivalente a la mitad más uno de sus miembros.

## CAPITULO X

### DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

**ART. 31.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

A) Es el representante legal de la Federación y queda autorizado a representar al Comité Ejecutivo en justicia, bien actué la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** como demandante o como demandada, y firmar junto con el secretario todos los contratos, actos y documentos que otorgue la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, con la previa autorización del Comité Ejecutivo de las Asambleas, según sea el caso.

B) Representar la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** en todos los actos públicos y privados que estén relacionado con la misma pudiendo firmar al nombre de esta toda clase de contrato, en el país o en el extranjero.

C) Presidir las Reuniones del Comité Ejecutivo de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** y las Asambleas de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, etc. la Asamblea eleccionaria. Convocar las Asambleas generales ordinarias, extraordinarias, eleccionarias y al Comité Ejecutivo de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**

D) Junto con el secretario, hacer la convocatoria a la Asamblea eleccionaria

E) Presidir las sesiones de las Asambleas general ordinaria, extraordinaria y del Comité Ejecutivo.

F) Fiscalizar mediante su visto bueno, todo los documentos que expidan el secretario y el tesorero, siempre que obligue y comprometa a la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.

- G) Firmar en unión del secretario todas las correspondencias, invitaciones y avisos públicos de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.
- H) Autorizar los pagos a cargo del tesorero, visando los documentos correspondientes.
- I) Firmar con el tesorero o con el co-tesorero los cheques emitidos por **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**
- J) Preparar la agenda de las distintas reuniones conjuntamente con el secretario y dirigir las discusiones y hacer que se observe en ellas el orden debido.
- K) Administrar conjuntamente con el tesorero los fondos de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, asegurándose que los ingresos sean depositados en la cuenta bancaria de la institución.
- L) Hacer cumplir las disposiciones emanadas del Comité Ejecutivo.
- M) Someter por ante el Comité Ejecutivo de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** todos los cambios que estime conveniente para su debida aprobación.
- N) Requerir del tesorero que rinda un informe cuatrimestral de los ingresos y egresos de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.
- O) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes estatutos, las resoluciones de las Asambleas generales y del Comité Ejecutivo.
- P) Conferir mandatos y delegar poderes especiales cuando así lo considere.
- Q) Asistir a las reuniones y Asambleas que convoque el Comité Olímpico Dominicano.
- R) Dictar acuerdos sobre los asuntos que requieran trámites inmediatos, dando cuenta posteriormente al Comité Ejecutivo.

## **CAPITULO XI**

### **DE LOS VICEPRESIDENTES**

#### **ART. 32.- FACULTAD DE LOS VICEPRESIDENTES:**

Corresponden a los vicepresidentes del Comité Ejecutivo.

- A) Colaborar y auxiliar al presidente en todas las labores inherentes a su cargo.

- B) Sustituir al presidente en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o por cualquier otra causa, en el orden en que fueron designados. En este caso el vicepresidente ejercerá las funciones del presidente a plenitud.
- C) Desempeñar todas las labores y comisiones que se le asigne.

## **CAPITULO XII**

### **DEL SECRETARIO Y CO-SECRETARIO**

#### **ART. 33.- FACULTAD DEL SECRETARIO.**

Corresponde al secretario del Comité Ejecutivo:

- A) Redactar y firmar, junto con el presidente, las actas de las sesiones, de las Asambleas generales y del Comité Ejecutivo y certificar las copias y extractos de dichas actas.
- B) Firmar y despachar las correspondencias de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.
- C) Llevar el control de las actas de las Asambleas generales, extraordinarias y de las reuniones del Comité Ejecutivo de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, las cuales firmarán junto con los miembros del Comité Ejecutivo después de aprobadas.
- D) Dar cuenta al presidente y al Comité Ejecutivo de las correspondencias que reciba, llevando a las reuniones las que sean necesaria para su conocimiento.
- E) Redactar conjuntamente con el presidente la memoria anual y cualquier otro informe dirigido a la Asamblea de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** así como las circulares dirigidas a las Asociaciones.
- F) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los miembros de las Asociaciones, de igual manera lo hará con las demás Federaciones y miembros del Comité Olímpico Dominicano, así como con las Federaciones Internacionales.
- G) Llevar un registro al día de los atletas y clasificaciones de las categorías.
- H) Conservar y vigilar los archivos y todo el mobiliario y equipo que no estén bajo el cuidado del tesorero y que sea propiedad de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**. Así mismo, tendrá a su cargo y cuidado todo lo relativo a las correspondencias, actas, circulares, memorias y todo tipo de documentos.



- I) Firmar en unión del presidente toda correspondencia que se emita a nivel nacional o internacional.
- J) Convocar un tiempo hábil las reuniones y las Asambleas nacionales que emanen del Comité Ejecutivo, conjuntamente con el presidente de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**
- K) Cualquier otro asunto relacionado con el acto y que no esté contemplado en este artículo de estos estatutos.

**ART. 34.- FACULTAD DEL CO- SECRETARIO:**

Corresponde al Co-Secretario del Comité Ejecutivo:

- A) Auxiliar al secretario en todas las labores inherente a su cargo.
- B) Sustituir al secretario en caso de ausencia, Renuncia, Incapacidad, o por cualquier otro caso, en dicho caso el co-secretario ejercerá las funciones del secretario a plenitud.
- C) Desempeñar todas las labores y comisiones que se le asigne.

**CAPITULO XIII**

**ART. 35.- FACULTAD DEL TESORERO**

Corresponde al tesorero del Comité Ejecutivo:

- A) Elaborar conjuntamente con el presidente de LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS el presupuesto anual de la institución.
- B) Llevar al día la contabilidad de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS y desempeñar las comisiones y ejercitar los poderes que se le otorguen.
- C) Ser guardián de los bienes, inventarios y propiedades de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS.**
- D) Efectuar los pagos y erogaciones que disponga el Comité Ejecutivo, mediante cheques que firmará, conjuntamente con el presidente.
- E) Presentar al Comité Ejecutivo el proyecto de presupuesto de gastos.
- F) Debe depositar en la cuenta bancaria todos los ingresos de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS.**

- G) Debe presentar un informe cuatrimestral que explique los ingresos y egresos.
- H) Presentar un estado financiero anual (o Informe Económico) para que sea aprobado por la Asamblea nacional a los fines que se produzca el descargo correspondiente.
- D) Realizar todas las actuaciones inherentes a su cargo.

**ART. 36.- FACULTAD DEL CO-TESORERO**

Corresponde al Co-Tesorero del Comité Ejecutivo:

- A) Auxiliar al tesorero en todas las funciones inherente a su cargo.
- B) Sustituir al tesorero en caso de Ausencia, Renuncia, Incapacidad o por cualquier otra causa. en dicho caso, el Co-Tesorero ejercerá las funciones del tesorero a plenitud.
- C) Tendrá la tercera firma en la cuenta de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS, y podrá firmar cheque junto con el presidente, cuando sea necesario.
- D) Desempeñar todas las labores y las funciones que se le asigne.

**CAPITULO XIV**

**DE LOS VOCALES**

**ART. 37.- FACULTAD DE LOS VOCALES:**

Corresponde a los Vocales del Comité Ejecutivo:

- A) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, participando en las deliberaciones de dicho comité y desempeñar las comisiones que se le asigne.
- B) Sustituir a los demás miembros del Comité Ejecutivo, en ausencia de estos, en el mismo orden en que fueron designado, con excepción del presidente, primer vicepresidente, secretario y tesorero.

## CAPITULO XV

### **DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**

ART. 38.- **LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS:** Son organismos auxiliares cuyos miembros serán designados por el Comité Ejecutivo, quedando a criterio de este, el número de sus componentes.

**Literal 1. COMISIONES TECNICAS:** Son organismos técnicos de cada disciplina de la Natación; Clavados, Polo Acuático; Natación Carrera, Aguas Abiertas y Natación Artística cuyos miembros serán designados por el Comité Ejecutivo, quedando a criterio de este, el número de sus miembros.

**Son atribuciones de las comisiones técnicas:**

- A) Auxiliar al Comité Ejecutivo en todos los asuntos técnicos concernientes a las disciplinas que componen la natación.
- B) Recomendar al Comité Ejecutivo, los miembros de los equipos que representarán en los torneos internacionales a los cuales decida concurrir.
- C) Ayudar con sus conocimientos técnicos, al desarrollo de la natación olímpica.
- D) Hacer cualquier recomendación que entienda beneficie a la Natación Dominicana.
- E) Realizar tareas que le encomiende el Comité Ejecutivo.

**Literal 2. COMISION DE JUECES Y ARBITROS**

Estará compuesta por un director y los miembros que considere el comité ejecutivo, preferiblemente de la lista de **World Aquatics** y **PanamAquatics**.

**Son atribuciones de la Comisión de Jueces y Árbitros:**

- A) Auxiliar al Comité Ejecutivo en todos los asuntos concerniente a los jueces y árbitros de la natación olímpica.
- B) Preparar y organizar, con la aprobación del Comité ejecutivo, cursos, talleres y seminarios para mejorar la preparación académica e intelectual de los jueces y árbitros Dominicanos.
- C) Mantener un registro de la participación de los oficiales Dominicanos en torneos nacionales e internacionales, atendiendo a su categoría.

- D) Crear un banco de datos con todas las generales de los jueces Dominicanos.
- E) Recomendar al Comité Ejecutivo la asignación de los oficiales para los torneos nacionales e internacionales, atendiendo a su categoría, siendo facultad del Comité Ejecutivo, su designación o no.
- F) Recomendar al Comité Ejecutivo a los oficiales Dominicanos que a su juicio estén preparados para tomar los exámenes para optar por la categoría de Juez Internacional.
- G) Cualquier otra función que le señalare estos estatutos o el Comité Ejecutivo.

### **Literal 3. COMISION MÉDICA**

Estará compuesta por un director y cuantos miembros se estime conveniente, los cuáles serán doctores en medicina y en carreras afines a la medicina, con las debidas calificaciones.

#### **Son Atribuciones de la Comisión Médica:**

- A) Procurar, dentro de lo posible, tener al menos un representante en cada una de las Asociaciones de natación que componen la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS.
- B) La comisión médica es responsable de que todos los torneos de natación que se celebra en el país, se apliquen las normas establecidas por la Comisión médica de la **World Aquatics**.
- C) Es responsable del aspecto médico de las Selecciones nacionales en todas sus categorías.
- D) Procurará junto al Comité Ejecutivo, realizar seminarios, cursos y talleres para la actualización de sus miembros.
- E) Publicarán artículos científicos en defensa de la natación olímpica, para ser publicados en la prensa nacional e internacional y en los órganos de comunicación de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.
- F) Procurará que todo atleta de natación de la República Dominicana tenga un registro o ficha médica completamente actualizada.
- G) Asesorará al Comité Ejecutivo en todo lo relativo a su especialidad.

### **Literal 4. COMISION DE COMUNICACIONES**

Estará Compuesta por el Director y los miembros que considere el Comité Ejecutivo, los cuales serán preferiblemente comunicadores en funciones.

#### **Son atribuciones de la Comisión de Comunicaciones:**

- A) Encargarse de difundir en los medios de comunicación, todas las actividades que realice la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, que por su trascendencia merezcan ser del dominio de la opinión pública.
- B) Es responsable de la comunicación de la revista oficial de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** del mantenimiento y actualización de la pagina Web, así como de cualquier otro medio que en el futuro decidiera publicar.
- C) Organizar las conferencias y ruedas de prensa de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, preparar y divulgar los boletines de prensa, así como mantener un registro actualizado de los comunicadores especializados en natación.
- D) Mantener a sus miembros al día con los cambios que pudieran producirse en las reglas de **World Aquatics** y de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** para que estos puedan hacer una defensa publica de la natación con propiedad.
- E) Asesorar al Comité Ejecutivo de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** en todo lo relativo con los medios de comunicación.

#### **Literal 5. COMISION LEGAL Y TRIBUNAL DISCIPLINARIO**

Estará compuesta por un Director y los miembros que considere el Comité Ejecutivo, los cuales serán abogados de profesión y haber ejercido en los tribunales del país.

#### **Son atribuciones de la Comisión Legal:**

- A) Asesorar al Presidente de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** en la representación legal de la Federación.
- B) Asesorar al Comité Ejecutivo para el cumplimiento de los Estatutos y Resolución que tuviese a bien tomar.
- C) Asesorar al Comité ejecutivo en todo lo relativo a los asuntos legales.
- D) Representar a la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** en los tribunales del país, y en todos los asuntos legales y judiciales en que esta pudiese verse envuelta.
- E) Tendrá a su cargo, con la aprobación del Comité Ejecutivo, la conformación del tribunal disciplinario para mediar en los conflictos que pudiera presentarse en la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**

#### **Líteral 6. COMISION DE ATLETAS**

Estará compuesta por un Director y los miembros que considere el Comité Ejecutivo, todos los cuales serán abogados de profesión y haber ejercido en los tribunales del país.

#### **Líteral 7. COMISION DE EQUIDAD DE GENERO**

#### **Líteral 8. COMISION DE MEDIO AMBIENTE**

#### **Líteral 9. COMISION DE ETICA**

#### **Líteral 10. COMISION DE ESTRATEGIA Y MERCADEO**

Estará compuesta por un director (a) y los miembros que considere el Comité Ejecutivo, los cuales deberán tener amplios conocimientos sobre publicidad y mercadeo.

#### **Son atribuciones de la Comisión de Estrategia y Mercadeo:**

A) Asesorar al Comité Ejecutivo en todo lo concerniente al posicionamiento, publicidad y mercadeo de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.

B) Diseñar planes estratégicos y de imagen de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**. Cualquier otra función que le señale el Comité Ejecutivo relacionada con sus responsabilidades

**PARRAFO:** El Comité Ejecutivo de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** tiene la potestad de prescindir o sustituir los miembros de dichas comisiones para salvaguardar los genuinos intereses de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.

## **CAPITULO XVI**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ART.39.-LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS:** Enviará el Comité Olímpico Dominicano, sendas copias de estos estatutos, debidamente aprobados y registrados.

**ART. 40.-LAS ACTAS CERTIFICADAS DE LAS ASAMBLEAS:** Las actas certificadas de las asambleas de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS** en la cual se elijan o sean sustituidos los miembros del comité ejecutivo, deberán ser enviadas al Comité Olímpico Dominicano.

ART. 41. **DEL NOMBRAMIENTO:** La **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**; Ha propuesta del Comité Ejecutivo y previa aprobación de su Asamblea, puede nombrar miembros honorarios, presidente de honor y presidente AD-Vitan.

ART. 42.- **DE LAS MODIFICACIONES:** Cualquier tipo de modificaciones subsiguientes, a estos estatutos deberá ser enviada al Comité Olímpico Dominicano.

ART. 43.-**DE LAS RECAUDACIONES ESPECIALES:** La **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, puede organizar festivales y torneos de natación con fines de recaudar fondos para aumentar su patrimonio, así como organizar rifas, actividades artísticas y culturales con los mismos fines.

ART. 44.-**DEL REGLAMENTO:** El reglamento electoral, el código de ética, el código disciplinario y cualquier norma dictada son parte integral de estos estatutos.

ART. 45.-**DE LOS ESTATUTOS:** Los estatutos, reglamentos, códigos o normas de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, no deberán estar en contradicciones con los estatutos del Comité Olímpico Dominicano.

ART. 46.-**DEL COMITÉ EJECUTIVO:** El comité ejecutivo de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, está facultado para hacer cambios en sus reglamentos, códigos y normas, siempre con el propósito de hacerlos más útiles, prácticos y funcionales. Los cuales deben ser refrendados por la asamblea general extraordinaria.

ART. 47.-**DE LAS SANCIONES:** La **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, debe acatar toda sanción producida a un atleta o dirigente por cualquier otra federación.

ART. 48.-**DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LAS FICHAS:** La **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, podrá inscribir y fichar por asociaciones, todos los atletas que actúen en nuestro torneo de natación.

ART. 49.-**DE LAS ELECCIONES:** Las elecciones de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, estarán dirigidas por una comisión electoral en la cual deberá estar presente un miembro del Comité Olímpico Dominicano.

ART. 50.-**DE LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES:** Cualquier elección realizada en **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, sin la presencia de un miembro del comité ejecutivo del Comité Olímpico Dominicano., queda automáticamente inválida para los fines de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, exceptuando cuando habiendo cumplido el proceso regular de dicha convocatoria este no se presentara en la fecha, hora y lugar previsto.

ART. 51.- **DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS NORMAS:** Es de aceptación obligatoria para la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, y sus asociaciones el tribunal arbitral del deporte Dominicano y la ley general del deporte.

ART.52.- **DE LOS ELEMENTOS COMUNES A TODA ASOCIACION:** Las asociaciones afiliadas a la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, están en la obligación de consignar en los estatutos todos los elementos comunes establecidos en los estatutos así como en los cambios que se pudiesen realizar en el futuro.

ART. 53.- **DE LA UNIDAD DE LA NORMA:** Ningún estatuto, código o norma de ninguna asociación de natación afiliada a la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES**

**ACUÁTICOS** puede discrepar ni estar en contradicción con los estatutos, reglamentos, código y norma de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.

ART. 54.- **DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS SANCIONES**: Es obligatorio para todas las asociaciones de natación, acatar la sanción impuesta a cualquiera de sus miembros por cualquier otra asociación de natación afiliada a **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.

## CAPITULO XVII

### DE LA JUNTA DISCIPLINARIA DE LA FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS

ART. 55.- **DEFINICION, INTEGRACION Y ATRIBUCIONES**: La junta disciplinaria es un organismo que juzga, conoce y sanciona las faltas e incumplimiento de las normas y obligaciones que imponen la asamblea de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, el Comité Ejecutivo y los presentes estatutos a todos los miembros afiliados de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**. La junta disciplinaria es un organismo nombrado por el comité ejecutivo de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**; Estará compuesta por tres (3) miembros los cuales serán; Un juez, quien la presidirá; un fiscal y un secretario.

Los miembros que conforman la junta disciplinaria, tienen una duración de cuatro (4) años y no podrán ser removidos de sus funciones mientras dure el Comité Ejecutivo que lo nombró; Excepto cuando estos miembros estén sub-judice o ejecutando acciones que vayan en detrimento de la familia de la Natación Dominicana.

La junta disciplinaria sesionará en la misma sede de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, se reunirá cuantas veces se haga necesario.

La junta disciplinaria podrá imponer todo tipo de sanción a todos los miembros afiliados a la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, la cual conocerá en **PRIMER** grado las causas que dieron origen al conflicto, obligatorio, por tanto todos los afiliados a **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, los cuales podrán apelar dichas sanciones por ante el Comité Ejecutivo de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, reservándose la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** de **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, su decisión definitiva.

ART. 56.- **DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS**: Todas las asociaciones deben de tener su comisión disciplinaria, las cuales conocerán en primera instancia los conflictos que se presenten en cada una de ellas.

ART.57.- **DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE**: El tribunal de arbitraje del deporte dominicano; conocerá en última instancia en nuestro país, las decisiones dictadas por la comisión de disciplina de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**. En consecuencia sus decisiones tendrán que ser captadas por todos los



organismos que integran la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.

**PARRAFO 1-**El laudo emitido por el tribunal de arbitraje, es de carácter definitivo y sus decisiones, no podrán ser cuestionadas por ante los tribunales ordinarios de derecho común, salvo el caso de violaciones de carácter penal, la corte de arbitraje para el deporte en la **LAUSSANE**, Suiza.

**PARRAFO 2-** La violación a las disposiciones anteriores, implica la obligación de la parte que desconozca la misma, de pagarle, a la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, una sanción de cinco mil dólares norteamericanos (US\$ 5,000.00) a título cláusula penal.

### **DE LAS SANCIONES**

**ART.58- DEL TIPO DE SANCIONES:** De acuerdo con la gravedad de la falta y la magnitud de la conducta realizada, las sanciones que la junta disciplinaria podrá imponer serán:

- A) Amonestación por Escrito
- B) Suspensión Temporal
- C) Expulsión Definitiva

**ART.58-1. DE LAS INFRACCIONES ETICAS Y DISCIPLINARIAS.** A las personas físicas y morales vinculadas a la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, ya sea en calidad de técnicos, entrenadores, personal de apoyo del atleta, dirigentes, asociaciones afiliadas y miembros de comisiones, directivos de asociaciones, clubes afiliados y cualquier otra persona que esté bajo la jurisdicción de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, que incurra en las siguientes violaciones éticas y disciplinarias detalladas a continuación:

a-) Quien se apropiare de los bienes muebles, materiales y equipos de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, de forma irregular, sin el aval y consentimiento del comité ejecutivo de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.

b-) Quien altere, falsifique o sustraiga cualquier documento relacionado con la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.

c-) Quien amenace, acose sexualmente, hostigue, chantajee, soborne, intimide, difame, injurie o abuse del poder, en contra de cualquiera de los miembros de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.

d-) Quien realice algún sabotaje, boicot o desorden en cualquier actividad realizada por la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, o uno de sus miembros afiliados.

e-) Quien en ejercicio de alguna función específica asignada por la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, o una de sus asociaciones afiliadas, abandonare la misma, en perjuicio de los miembros de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, o de la actividad misma.

f-) Quien agrede física o verbalmente a cualquier miembro de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, autoridad pública o privada, aun no estando afiliada a la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**,

g-) Quien luego de ser convocado por la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, para integrar uno de los equipos o selecciones nacionales, se niegue a participar del mismo.

h-) Quien promueva, motive o colabore con el abandono o deserción de cualquier miembro de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, que pertenezca a algún pre-seleccionado o selección nacional, dentro o fuera del territorio dominicano.

i-) Quien promueve el uso de ventas de sustancias narcóticas dentro de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.

j-) Quien infrinja o viole algún artículo o enunciado emanado de estos estatutos y los de **World Aquatics**. Además cualquier otra infracción, que aun no estando contemplada en esto estatutos o los de **World Aquatics**, atente contra el buen desenvolvimiento de las actividades de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**.

k-) Quien trate o dilucida los problemas internos de la **FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, a través de los medios Escritos, Televisivos, Radiales o en las redes sociales a través del Internet, tales como: **Hotmail, MSN Messenger, Youtube, Facebook, Hi5, Twitter, Myspace, Badoo, Threads, Instagram, Telegram** y todas aquellas que surjan similares a estas en el futuro.

**PARRAFO:** Cuando la junta disciplinaria pronuncie una sanción o condena contra cualquier miembro afiliado de la FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUÁTICOS, deberá señalar por cuánto tiempo quedará suspendido de su condición de miembro, o si la pena se trata de suspensión temporal o definitiva.

Los presentes estatutos constan de Diecisiete (17) capítulos, cincuenta y ocho (58) artículos, escritos en veinte y seis (26) páginas, actualizadas, redactadas, revisadas y modificadas, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año Dos mil Veinte y Tres (2023).

**FEDERACION DOMINICANA DE DEPORTES ACUATICOS  
COMITÉ EJECUTIVO, PERIODO 2023-2027**

<b>PRESIDENTE</b>	<b>Rafael Radhames Tavarez</b>
<b>1er VICE- PRESIDENTE</b>	<b>Henry Orlando Mejía Oviedo</b>
<b>2do VICE –PRESIDENTE</b>	<b>Virgilio Lantigua García</b>
<b>SECRETARIA</b>	<b>Margarita María Jáquez</b>
<b>CO-SECRETARIO</b>	<b>José Armando Fernández López</b>
<b>TESORERO</b>	<b>José Samuel Peña M.</b>
<b>CO-TESORERO</b>	<b>Indira María Guzmán Acosta</b>
<b>1er VOCAL</b>	<b>Dionis Rafael Jiménez Tavarez</b>
<b>2do VOCAL</b>	<b>Penélope Alfonsina Méndez Cuevas</b>
<b>3re VOCAL</b>	<b>Rosa Amelia Blanco De Rodríguez</b>
<b>4to VOCAL</b>	<b>Arturo Ramírez Ledesma</b>